

HOSPITALILLO



TRANSCRIPCIÓN DEL TESTAMENTO DE D. ALONSO DE MENDOZA

TRANSCRIPCIÓN DEL TESTAMENTO OTORGADO POR DON ALONSO DE MENDOZA

"Este es un traslado bien y fielmente sacado de una escritura de testamento e ultima voluntad que parece haber otorgado Alonso de Mendoza hixo legitimo de Rodrigo de Mendoza y Leonor Nuñez de Prado sus padres debaxo de culla disposición murió, el qual parece haberse otorgado ante Xacobus de Prado, notario su fecha en la Villa de Bonilla de la Sierra de la diócesis de Avila a cinco días del mes de septiembre de mil e quinientos y siete años y se presentó en la villa de Madrid por ante Christobal de Xibaxa, escrivano que fue del numero de la dicha Villa su fecha en ella a quatro días del mes de Agosto de mil e quinientos sesenta e un año que es del tenor siguiente:

"En la Villa de Madrid a quatro días del mes de Agosto año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo de mil e quinientos y sesenta y un años, ante el magnifico señor doctor Cordoves teniente de Corregidor en la Villa de Madrid e su tierra por el muy magnifico señor don Francisco de Argote Corregidor en la dicha Villa de Madrid e su tierra por la Maxestad Real e por ante mi Christobal de Xibaxa, Escrivano Publico e uno de los del numero de la dicha Villa e su tierra por la Maxestad Real e de los otros de yusos escritos pareció presente Juan Martínez de Abaxas, clérigo vecino del lugar de Xetaffe jurisdicción de la dicha Villa como administrador que es del Hospital que dicen de Mendoza, que esta fundado en el dicho lugar de Xetaffe e presento ante su merced una carta de testamento que por ella parece que otorgo Alonso de Mendoza quien fundo y dexó mandado que se fundase el dicho Hospital escrito en papel asignado de Xacobus de Prado Natarius Apostólico según por el parecía el qual es del tenor siguiente:

"En el nombre de la Santa Trinidad Padre e Hijo e Spiritu Sancto que son tres personas una esencial en cuya mano son todas las cosas. Sepan todos los que esta carta de testamento vieren o leyeren e oyeren como yo Alonso de Mendoza hijo legitimo de Rodrigo de Mendoza e de Leonor Nuñez de Prado, criado e mayordomo que soy del muy reverendo y muy magnifico señor don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Avila, estando en mi seso y entendimiento natural tal qual Dios me lo quiso darme, inducido, constrehido ni apremiado de nadie mas de mi propia voluntad é gana conociendo la brevedad deste mundo é como la muerte natural a Todos es cierta, considerando en la mi muerte podría ser en tal manera que no tuviese lugar de disponer de las cosas que en este mundo medio, asi como agora me fallo sano é libre en mi juicio natural, acordé ordenar este testamento en la manera siguiente para que después de mi

fin é muerte, los testamentarios é personas a quien por el dexare encomendado lo de yuso escrito lo cumpla en todo é por todo como en el se contiene, por quanto aquello es mi ultima y postrimera voluntad é quiero aquello valla como mi testamento é si no valiese como testamento quiero valla como cobdicio ó como mi postrimera voluntad que digo y declaro ser esta é por esta carta revoco, caso é anulo é doy por ningunos todos y cuales quier testamentos é cobdicios que haya fecho é otorgado antes deste y especialmente revoco un testamento que yo hice ante Juan Gómez de Carrion Escrivano Publico de Ciudad Real."

"CLAUSULA DEL HOSPITAL: ítem, digo que por quanto en Xetaffe aldea de Madrid es lugar do hay muchos mesones para las personas sanas que llegaren, con que se sustentan e no hay hospital ni reposo para los enfermos pobres de Jesu-Christo y se deve ascer que padecer mucho ansí de los pasajeros como del pueblo, mando que de lo que rentaren mis heredades, que se haga en el Hospital de Xetaffe que está en la calle Mayor, una enfermería de la manera que yo la dejo trazada y a la parte del corral que yo señalo de la dicha traza en la qual acojan continuamente, después de ser fecho y acabado, hasta trece pobres enfermos e non ningún otro, con los cuales gasten todo lo que hubiesen menester é la casa pudiese sufrir é si no bastara la renta que tuviesen para los curar, a lo menos recíbanlos una noche o dos é llévenlos a costa de la casa a los hospitales de Toledo ó Madrid que será harta caridad y ellos serán bien curados. E aunque no sirva a otra cosa esta enfermería, sino de esto, es remedio para los cuydados. E si ocurrieren muchos es mi voluntad que procedan o sean primeros reparados los que fueren naturales de Pinto e Xetaffe e Griñón que los otros, la qual ha de ser fecha en esta manera: Llevar de largo en lo hueco ochenta pies y en ancho treinta y siete en lo hueco é sacar los cimientos hondos para que se haga en lo bajo sótano ansí porque estaba de bodega y paneras porque la enfermería sea mas sana y mas sin humedad é sean los dichos cimientos de cal y canto hasta donde viniere el suelo a media tapia mas allende de allí arriba sea de tapiar azesadas con sus bases de ladrillo las que fueren menester. E subirán las dichas paredes encima de tierra seis tapias reales, esto es en quanto a las dichas tapias de la enfermería. En el hueco desta enfermería hacer sean, lo primero un suelo de muy recios vigones toscos para la cubierta del sótano é ni lo de la enfermería ni este suelo este más alto que la tierra tres tapias é no mas que baste para el saneamiento de la humedad salvo si por estar somera el agua no fuese menester mas altura al sótano.

"E que den a este sótano las lumbrera e puertas a la parte del cierzo o gallego é porque es mucha anchura será bien que vaya por mitad de trecho a trecho pilares de ladrillo é sus vigas para que el suelo sea mas recio é cámaras que adelante diré é la armadura se sostenga mejor ó vayan dos cordones de pilares

estrechos sobre que se aunan las cámaras de arriba por que no vallan sobre falso aunque quede lugar a asiento de que para las camas este hueco repartir sea de esta manera: Echar sea un suelo de quince pies de alto de madera tosca recibido sobre sus pilares de madera é tocones é pasada vayan los pilares repartidos para que se hagan la calle é cámaras que adelante dice. Este hueco repartir sea desta manera: Hacer sean siete cámaras, la siete a la una parte arrimada a la una pared. E las otras seis junto con la otra pared a manera de alcobas que sean todas exentas sin puerta e vaya en los huecos en ancho de cada una nueve pies. E otros nueve en largo, en manera que quede entre la cama que en ella se hiciese y la pared, cuatro pies de ancho al lado para que detrás pueda asentarse un servidor como está fecho en una enfermería de San Benito de Valladolid, e a los pies puedan sobrar otros dos pies de anchura para andar alrededor y entre las unas cámaras y las otras quedara una calle de diez y siete pies de ancho para servicio de las dichas cámaras por que estén mas a su placer los enfermos é haya mas ayre y esté mas desahogada la dicha enfermería y darse a cada cámara destas una ventana en derecho de los pies, que tenga de ancho un pie y medio é dos pies de alto que sea de tabla gruesa porque esté mas guardada del frió y del calor."

"Las cámaras que se puedan abrir cuando fuese menester que entre ayre para el mal olor de la dicha enfermería, las cuales ventanas estén fechas de madera, digo de manera que puedan abrir parte della cuando quisieren o cuando quisiesen, todo e con sus marcos para encerado como en basteada y tenga cada una aellas su red de hierro espesa que no puedan hurtar por ella sabana ó manta é los tejados destas dichas cámaras sean de tabique de ladrillo o de piedra en tal manera que la madera que llevasen los dichos tabiques quede muy escondido que no salga su igual de los ladrillos porque el yeso trabe mejor, mas segura la obra e con menos peligro de fuego y el cielo destas cámaras sea de ladrillo é yeso a manera de bobeda que no llegue al maderamiento de arriba porque sea muy fuerte y suene menos el ruido que hiciesen los que subiesen en lo alto que estuviese encima de las dichas cámaras, y los arcos que llevaren las dichas cámaras sean escacanes de buena hechura é a dicha calle de por medio échesele el cielo de yeso que sea lleno de buena gracia porque quede mas alta la calle y va cubierta toda la madera de yeso que no parezca ninguna cosa, hechas estas dichas trece cámaras en la manera que dicho es, repartir sea lo que sobrare de largo para puerta de la dicha enfermería é para entrar en la cocina é botica y necesarias. Item, darse a la dicha enfermería en el hospital de acia Toledo una ventana grande cuadrada de una vara é tercia en ancho, e una vara y dos tercios y medio en alto con sus marcos para que haya lienzo encerado é buenas puertas gruesas y aun si esta ventana si pareciese que la pared sufre hacerse mayor, hágase mayor é no menor porque el sol entre por ella en invierno o cuando quisiese para deshumer e quitar mal olor y el ayre assi mesmo e sera bien menester para que aya bastante luz en la enfermería según

es larga. E tenga su red de hierro y esté alta esta ventana cerca de la cumbre y sea achaflanada por la parte de fuera y por la parte de dentro porque la luz entre mejor de manera que la madera a de estar assentada en mitad de la pared e de estas trece cámaras serán las ocho para hombres e las cinco para mujeres, e serán las de las mujeres las de hasta la ventana y las de los hombres estén a la parte de la capilla é hágase un atajo entre los unos y los otros de tal manera que no estén juntos ni se puedan ver y sean hechas de madera dos puertas corredizas que se puedan correr y esconder dentro de las cámaras para que se puedan abrir cuando hubieren alguna precisión é para oír missa é para que quede exenta la calle para que entre el ayre y el sol de la ventana a lo que tendrán los hombres y el un tercio ¿estas dos puertas por lo alto puede ser hecho de Red de Sauraz para de continuo entre la luz de la ventana a la enfermería de los hombres, por encima deste suelo puede hacer sea otra armadura de la misma madera de abajo en que aya tres naves por que las maderas vallan mas fuertes y basten aunque no sean largas y sean tomadas las aguas con madera toda recia é buena encina tosca e llevaran sus vigas para que puedan estar aquí casi sobre ellas o suelo de yeso si se quisiere y esto se repartirá para aposentamientos o para hacer ropa de la casa e servicio della é para si es menester que los atajos e presas é todo se haga e alforre de su yeso para seguridad del fuego antes que se mate y será bien que para mandar esto alto que se haga la una nave que sale hacia la puerta de la nave como corredor abriendo unas ventanas grandes como arcos en la pared en manera de echura que se puedan cerrar cuando quisiesen con sus puertas corredizas por que no entre agua encima de la enfermería cuando lloviese y esto aprovechara para que entre luz al aposento y para enxugar ropa en ynvierno y para dar gracia a la casa entrando y para retraer algún enfermo alguna vez al sol en ynvierno. Verdad es que este sobrado o corredor pares ce que es incopnveniente porque darán nido a los enfermos subiendo por encima peso, escollo que llevando el suelo grueso que e dicho en la bobeda debajo, no les dará pena é podrá servir para que algún tiempo acaescera que se bajen a curar ó dormir allí algún hombre destado y débese sufrir. Estas ventanas que e dicho se debe mirar que se queden abiertas cuando ficiere la pared, para evitar costa de abrillas después de hechas. E porque vayan hechas de sus ladrillos como arcos está la canal y aprovecharse esto alto para que se puedan aposentar allí las religiosas Jeronimas cuando por allí fuesen, si el pueblo o cofrades quisieren dar lugar a que el entiendan en la administración como adelante diré. Esto alli dándole escalera por junto a la botica é cocina y esté la chimenea apartada de la enfermería y a recaudo.

CAPILLA— *Al otro lado de la enfermería, digo al otro lado astial, hacerse ha otra capilla de la anchura de la dicha enfermería e de cincuenta pies de largo e de cuarenta y cinco en alto los cimientos de cal y canto y la pared de tapia con sus rasas de ladrillo a sus estribos y la cumbre sera de bobeda de ladrillo, los*



cruceros de plata con sus fueteras de madera doradas é si por menos costas quisieren hacer la bobeda toda de ladrillos, vaya de sus aris-tales e vayan pintados contrahechos los cruceros en las otras molduras e formales que habría de llevar el desván para letrero e no se pinte mas porque queden blancos los alquives que parece mejor e no quede ochavada la capilla si no en cuadra, e vean los maestros que la oviesen de hacer el Monasterio de Mondejar y alli se hallarán bóvedas de poca costa e bien recias y vistosas mayormente que contra haciendo como e dicho los cruceros e formales e copada para letrero de un prieto y blanco parece muy bien si es fecho de mano de buen pintor que sea de Romano, en especial puniendo sus fueteras doradas yendo la capilla repartida en dos capillas, lleve dos ventanas en los lados y en derecho de otra coster el letrero, el cual dicho letrero aside y suba al rededor de la que sea una gran copada, e las ventanas que sean dechaflanadas de dentro y de fuera con sus copadas y salgan como arco romano por lo alto dellas; y sean de tres pies de ancho y nueve de alto, un manguel lleve sus vidrieras e con sus redes de hilo doradas que no quepa en ella un vodo-que, en la una vidriera esté la Salutación y en la otra el Nacimiento. —UN ALTAR— Habrá en esta capilla sobre siete gradas de afirme cada una y media vara de ancho, buenamente arriba vallan las gradas de una pared fasta otra que no queden rinconadas y terna un retablo que sea grande e con la historia de Juanluis e venga en medio de la Salutación por tablero principal y sea de figuras grandes y llene poca tabla, é que sea de Romana é lleve los guardapolvos de la tabla gruesa Romana, de la obra de un repostero que yo tengo de otro follaje como candeleras vistosos y sobre su campo azul é la vida sea así mesmo deste follaje de tabla y en la cabeza deste retablo avrá (sic) un Crucifixo de pincel y en el banco encima de la viga estara Nuestro Señor enmedio de los doce apostóles a los lados, o sea algo altillo y debajo deste estara la viga que he dicho; debajo desta viga ha:bra otra pintada a poca costa o de un carmín verde de manera que se muestre toda la viga que llevara el follaje donde aparte va entre renglones e dice "alta sea la esta empresa".

"Esta capilla a de llevar su arco a la parte de la enfermería porque puedan ver todo el altar é la capilla los enfermos desde la cama y llevara encima deste otro tamaño para que vean los que estuvieran a lo alto, en la nave de enmedio lleve otros dos pequeños para que vean los que estuvieren encima de las dos naves que estaran fechas encima de las cámaras de los enfermos é aun pareceme seria bien que para gozar destes tres arcos, que se hagan en este alto un ahajo de diez y siete é veinte pies de alto para tribuna en que puedan beneficiar una misa y cabrá mas gente y estaran mas recogidas para lo que quisieren orar desde allí pasando en el hospital dende lo alto que ha destar la enfermería: é digo de la nave de enmedio y de las otras tres que van armadas sobre las camas.

"Y si en algún tiempo acordaren los cofrades de Sant Sebastián y de la Magdalena hacer altares en esta capilla pues no tienen enfermeras para poder ir allí en procesión en los tiempos que tienen por costumbre, podran hacerse de la mesma manera que están en San Francisco de Alcalá de Henares:- vayan a verlo los maestros. De la forma e manera que han de ser fechas las camas.

"CAMAS— Las caxas de madera serán fechas de la mesma manera que están en la enfermería de San Benito de Valladolid é vayalo a ver el carpintero é pagúesele su trabajo pero con tanto que se haga la tabla que esta al lado de los goznes para que se pueda abrir de manera que no empache a la persona que pase ala otra parte de la cama a la ayudar a hazer la cama o a ayudar a revolver al paciente y apiadarlo; é sean hechos lechos de buena anchura y largura é no sean angostos porque cuando la cama es pequeña nunca están a su placer o porque se le cae la ropa o porque no tiene donde mudarse cuando tiene calor, y sean de manera encaxadas con sus aldavas de hierros y estacas recias para que se puedan deshacer é sacar al ayre para limpiar en verano señaladas las tablas cada una con su señal porque no se truequen y desconcierten."

"XERGONES— E dentro, en estas caxas de madera habrá una paxa metida en xergones de estopa porque no se derramen e por el peligro de fuego.

"DOS COLCHONES— Habrá en cada cama dos colchones de añojo curado que sea muy delgado e si no se hallare delgado, sea lienzo de Bonilla e Hita y El Barco."

"SABANAS— Habrá para cada cama cuatro sabanas, de lienzo compradas en Hita o en el Barco o en Bonilla o en Toledo, lo hallaran si lo saben conocer, cúrese mas si es algo moreno é habrá dos mantas, una cardada e la otra de la tierra batanada del tamaño de la cama é serán bien mandadas hacer en Valencia o Toledo porque estas duran mucho porque son muy amigables para enfermos porque calientan mucho y pesan poco."

"COLCHA— Habrá una colcha para cada cama hechas de lienzo de Rúan o de algodón que sean fechas de hondas llanas sin embutir e bien respunteadas."

"ALMOHADAS— Habrá tres almohadas para cada cama de lienzo de Bonilla. De la manta grande que yo tengo, que verán unas letras que dicen "AMOR LEAL", háganse trece piezas bien guarnecidas de lienzo e sortijas e cuélguense a las cabeceras en ynvierno quítense y en verano sean mas largas de cuanto abajen de los colchones é si no bastaren sean recios y quédense en la pared porque hincándolos muchas veces dañara el tasbique e póngase un clavo sutil con sus clavos y escarpias que esté allí estante tan gordo como cuatro dedos bien labrado.

"Los corredores sarga que se pusieren delante sean de brin delgado y bien fecho é curados porque estando sucio se puede lavar y tenga en los cavos e por medio en lo baxo unas pesas de hierro o de plomo porque esté fijo para guarda del frió o puestas sus presillas o clavos en los tabisques. Va entre letras donde dice bríte bala.

"La qual dicha enfermería con todo lo que dicho mando que se haga a mas con su botica é cocina ó Recocina con sus necesarias con los que rentaren de los míos dichos bienes e hacienda sin que se venda ninguna cosa della para ello, aunque sea menester para que se acabara veinte años, salvo que se gaste cada año lo que rentarem ó se junte lo que rentare tres o cuatro años para que se gaste en uno junto como a mi testamentario pareciese."

"ítem, declaro que debo a Valpuerta, Receptor que fue de las penas, de la Cámara de la Audiencia de Ciudad Real, cuatro mil é novecientos é cuarenta é tres maravedís de renta de una libranza quien me hizo el Tesorero Morales, los cuales mando que se le pague con tanto que primero traiga desembargo dellos de Pedro Nuñez Franco, vecino de Ciudad Real y el debe con que el me embargo e otro de Gonzalo de Moya de novecientos é setenta y ocho maravedís, que es vecino de Ciudad Real é otro de sus herederos de Fernán Cola, vecino de Hontiveros (1350) maravedís, los quales dichos herederos me deven a mi ochocientos e noventa maravedís que nunca me los han querido pagar escusandose que yo tenia en mi poder los dichos mil trescientos é cincuenta maravedís e de ellos me los pagarían y me entregase yo ansí que se han de cobrar los dichos cuatro mil e novecientos e cuarenta y tres esta escriptura a ciento y veynte y nueve en mi libro mayor mas largamente."

"ítem, digo que por quanto Fray Thomas Mendoza mando hacer una manga de una cruz para la iglesia de Santa María de Ciudad Real y recibí yo tres mil y quinientos maravedís para azella y están en mi poder, mando que se haga de los dichos tres mil y quinientos maravedís, e la den a la dicha iglesia."

"ítem, digo que en la primera hoja de mi libro que esta escrito una cuenta por donde me hago cargo que debo al Obispo mi Señor 1683 maravedís e junto con tengo asentado cierto descargo, e mando que se vea la dicha cuenta, que se pague lo que me alcanzase. "

"ítem, digo e mando que se vea mi libro mayor e se cobren todos los maravedís que por él pareciese que me deven diversas personas las cuales deudas yo tengo assentadas por relación en mi inventario que yo tengo hecho junto con los otros bienes."

"ítem, digo que en el dicho libro están assentados los maravedís que yo e gastado de año y medio a esta parte por el doctor Rodrigo de Vivar, ansí en lo

que toca a sus veneficios e para graduar e para una ad et non incompatibilis y en otras cosas según mas largo por ello paresciene, mando que se cobren del dicho Doctor Rodrigo de Vivar todos los maravedís descontando todo lo que paresciene que yo he recibido de la renta de los dichos sus beneficios que es cierta rato del antes en que fue proveído dellos según por el dicho libro parecerá é digo que se le prodran alcanzar algunos maravedís, que todo se lo perdono hasta el día de oy que son cinco de sestiembre de mil y quinientos y siete años."

"ítem, mando que todas las deudas que debo a las dichas mandas y legatos que están en este testamento se cumplan de los maravedís y muebles bienes que yo tengo e para ello no se venda ninguna heredad o casa si no fuesen viñas é quiero é mando que todos los maravedís e cosas que sobraren los reciba mi testamentario é no gasten en la obra de la enfermería ningún dinero e que ansí recibidos los emplee en renta de pan y dinero para sustentación de los enfermos de la dicha enfermería e para ayudar a la acabar, de lo cual todo en fin sobrare de mi hacienda e cuanto yo poseo y me pertenece é pertenecer pueda, en cual manera hago hijo y heredero al dicho hospital para que de todos ellos haga la dicha enfermería, según que de su uso va declarado a lo que sobrare se sustenten los pobres y enfermos en el hospital e enfermería e se lo mando por este testamento e ultima voluntad."

"E para cumplir este mi testamento e ultima voluntad, deseo por testamentario al doctor Rodrigo de Vivar y al licenciado Andrés de Medina a Juan de la Montaña, que se dice Juan de Abaxas, mi criado, in solidum á al prior que fuese a la sazón que yo muriese en el monasterio de la Orden de San Jerónimo que esta junto con Madrid, que solía estar fundado en el passo e que lo que el dicho prior dejare de acabar e de cumplir lo cumplan los otros priores que después que él fueren en el dicho monasterio hasta ser acabada de cumplir y ejecutar. A los cuales y a cada uno ¿ellos, por esta doy todo mi poder cumplido, para que puedan entrar en los bienes que yo dejare e apoderarse dellos para cumplir este dicho mi testamento a los cuales suplico que lo acepten por reverencia a Nuestro Señor Jesucristo e de su Sacratissima Passion, é tomen este largo trabajo desta enfermería que he dicho, pues su religión es mas aprobada a hospitalidad que ninguna otra Religión, e mando que de la dicha casa haya y lleve cada un año mil maravedís cuanto durase la labor y edificio y proveymiento de ropa de la dicha enfermería y para en parte de remuneración del trabajo que en ello el dicho padre prior passare, y esto allende del gasto que hiciere en embiar y yr a entender lo que fuese menester 'cerca de suso dicho, é suplico a Su Reverencia e a los Religiosos de la dicha casa que trabajen con los cofrades del hospital y pueblo, hagan por bueno de tomar por patrono y administrador al dicho prior del dicho hospital para siempre, e hagan encima de la dicha enfermería aposentamiento a un par de camas para religiosos e otra para mozos a mi costa en que puedan passar los religiosos de la dicha casa

cuando passasen a Guisando é Toledo é otras partes, pues será propia jornada; e si el dicho prior y convento esto quisiesen hacer e si quisiessen encargar dello a los dichos cofrades e pueblo, no vinieren en ello e lo consintiesen, digo que es mi voluntad que assi lo mando por este capitulo, que es mi voluntad que no se haga la dicha enfermería en el dicho Hospital de Xetafe, e quiero e mando que se haga en la casa que yo tengo en el dicho lugar en la manera que yo tengo trazado, e si al padre prior pareciese e a los dichos testamentarios o a la mayor parte dellos que hay otro lugar mas dispuesto en el dicho lugar de Xetafe para lo hacer, digo que se compre y se haga donde a ellos pareciere, con tanto que sea dentro en el dicho lugar, e lo que querría es que se hiciese en la calle Mayor, cerca de los mesones, porque los caminantes oyan misa, por estar a la mano los días que se dixese, e por siendo como es calle muy pasajera, podría aca-escer que andando el tiempo, algunas personas de botas (suponemos quiere decir devotas) viéndola bien edificada e con poca renta e que -eso poco que yo dejo se gastara bien, darían sus limosnas para ayuda a lo susso dicho, é por honra e concordia del pueblo é para incitar a los que viesen que en sus pueblos hagan otro tanto."

"Otrosí, mando a Juan de la Montaña, mi criado, entienda en la obra y en las otras cosas en la execucion de mi testamento —lo qual le encargo que haga con mucha diligencia é por todo el tiempo que en ello se ocupase le hayan de dar para cada día un real para su mantenimiento e vestido por su trabajo."

"Otrosí digo que el dinero que yo tengo esta en un portacartas en mi arca, en una basjuleta, no sé quanto es, digo que se cuente e de los otros bienes dejo un inventario, el cual mostró y es desta segunda señal..."

"Por quanto entre Gaspar de Avila e mí, ha habido muchas cuentas de dineros e otras cosas fasta el día de oy, que son cinco de ses-tiempre de mil y quinientos y siete, digo que no me debe ninguna cosa ni yo a el."

"Otrosí, digo que dejo relación de los maravedís que yo he recibido de Su Señoría desde veynte días de quinientos é seys hasta oy día, cinco de sestiembre de mil y quinientos y siete a la data dellos a ella me refiero en los dichos pliegos, yo el Notario señalo de mi señal."

"Otrosí, digo que Bernardina Lozano no reciba maravedises ninguno. "

"Otrosí, digo que por quanto Juan de la Montaña, mi criado, a tenido cargo de mi hacienda e sabe mucho della e de todas mis cosas, que no le tomen otra cuenta sino la que el diere e sea creído por su palabra sin juramento, por quanto yo le tengo por muy fiel criado. Fecho en la villa de Bonilla de la Sierra, Diócesis de Avila, a cinco días del mes de sestiembre año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de mil y quinientos y siete años, testigos que

fueron presentes llamados y rogados al otorgamiento deste dicho testamento, el señor Licenciado Pedro de Frías y el Licenciado Andrés de Medina é Gaspar de Avila é Martin de Santa María, familiares del muy reverendo Señor Obispo de Avila, y yo, Diego de Prado, Notario Apostólico por la autoridad apostólica fui presente a todo lo que dicho es é uno con los dichos testigos e de ruego de otorgamiento del dicho Alonso de Mendoza."

"Esta carta de testamento fice escribir de mano de otro que va escrito en nueve fojas de papel de a dos fojas el pliego. Rogado é requerido, Jacobus de Prado, notario apostólico."

"E así presentado el dicho testamento en la forma e manera que dicho es, ante el notario Señor Teniente el dicho Juan Martínez de Abaxas, como administrador del dicho hospital dijo que por quanto al derecho del dicho hospital conviene sacar un traslado del dicho testamento signado e autorizado en publica forma porque el se teme que el dicho testamento se pueda perder, o romper, o hurtar, o quemar, o acaescera por otro caso fortuyto, que pedia e pidió al dicho teniente vea como la dicha carta de testamento no esta rota ni borrada ni cancelada ni testada ni en ninguna parte sospechosa, antes está buena e sana, e visto le manda dalla traslado o dos o mas del dicho testamento, escriptos en limpio e signados e autorizados en publica forma en manera que haga fe para enguardar del derecho del dicho hospital e interponga en ellos o en cada uno dellos su autoridad y decreto judicial y sobre todo pide justicia y testimonio. Luego el dicho Teniente tomó en sus manos el dicho testamento presentado por el dicho Juan Martínez de Abaxas, e le miró é vido e di o que visto como no esta roto ni borrado ni testado ni chance-lado ni en parte sospechoso, sino que esta bueno y sano, que mandara y mandó dar un traslado o dos mas del dicho testamento original a los cuales dichos traslado o traslados dixo que interponía e interpuso su autoridad e decreto Judicial en quanto podía y de dicho debía é lo firmó de su nombre, testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Cristóbal de Riaño e Francisco López, escribanos públicos, e Pedro de Torres, procurador, e vecinos de la dicha villa de Madrid el Doctor Cordoves e yo Cristóbal de Xibaxa escrivano publico e uno de los del numero de la Villa de Madrid y su tierra por la Magestad Real fui presente a lo que dicho es, en uno con los dichos testigos juntamente con el dicho señor Teniente de aquí y en el registro desta carta lo firmo de su nombre el doctor Cordoves e por su mandato la fize escribir en estas trece fojas de papel de pliego entero, con esta en que va mi signo y en fin de cada plana va una de las rubricas de mi firma e por ende fize aquí este mio signo a tal Cristóbal de Xibaxa."

"Fecho y sacado corregido y concertado fue este dicho traslado con el dicho original de donde se saco, que queda en poder del dicho hospital con las demás escrituras de el cual va cierto y verdadero según que por el parece y se saco en



el lugar de Xetafe a veyntinueve días del mes de Marzo de mil y seiscientos años, siendo testigos Diego Navarro... (sigue otro, ilegible por rotura del folio) y Juan Manzano, vecinos de Xetafe, va enmendado pudiese tresdicho- y entre renglones, como he dicho vala y tasdio (a) no vala = E yo, Adriano Muñoz, Notario Publico Apostólico por autoridad apostólica e ordinaria e vecino el lugar de Xetafe, presente fui a lo que dicho es, con dichos testigos de pedimento del señor Doctor Pedro González Yerro, visitador de la Villa de Madrid y su partido e por su mandato lo firmé é signé. = En testimonio de Verdad Adriano Muñoz, Notario

Bibliografía: Copia del testamento de Alonso de Mendoza. (Archivo del Hospitalillo). Publicado en el libro “HOSPITAL MAYOR DE MENDOZA DESDE EL SIGLO XV AL XX editado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Getafe en 1996. Autores; Marcial Donado López y Víctor Manuel Muñoz Moreno